

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) **Ref.: Ejecutivo 11001410375120220036000**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Señale de forma discriminada e individual el capital, el porcentaje y los meses en los que se generaron los intereses de plazo (fecha de inicio y terminación).

SEGUNDO: Reformule la pretensión No 3, indicando la fecha del inicio de los intereses moratorios, como quiera que la fecha de suscripción del título es distinta al plazo de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Jano Homallary.

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 091 de fecha 4 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA